

**Ley Nº 5479 - Decreto Nº 1805
ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL Nº 26.819 -
DECLARACIÓN DEL DÍA 21 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO
«DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ»**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Adhiérase la provincia de Catamarca a la Ley Nacional Nº 26.819, de declaración del día 21 de Setiembre de cada año como «Día Internacional de la Paz».

ARTÍCULO 2º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrada con el Nº 5479

**LEY 26.819
DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ**

BUENOS AIRES, 28 de Noviembre de 2012
Boletín Oficial, 4 de Enero de 2013

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º - Declárase el 21 de septiembre de cada año como "Día Internacional de la Paz" en adhesión a las Resoluciones 36/67 y 55/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 2º - Autorízase a izar la Bandera de la Paz, que como Anexo se adjunta a la presente ley, en los edificios públicos pertenecientes a los tres (3) poderes del Estado nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en los establecimientos escolares públicos y privados de todo el territorio nacional.

ARTICULO 3º - Las universidades nacionales y las escuelas, de gestión pública o privada, de cualquier nivel educativo, procurarán incorporar la temática de promoción de la paz en su quehacer docente, así como realizar actividades destinadas a conmemorar el "Día Internacional de la Paz" cada 21 de septiembre.

ARTICULO 4º - Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

***Firmantes:
BOUDOU-DOMINGUEZ-Bozzano-Estrada***

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:22:28